

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
30,065	245	26/03/2019	7 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR POR SEGUNDA OCASION, EN VIRTUD DE QUE DEBE PAGAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION IV, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
118,709	143	26/03/2019	217 CDMX	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE FALTA LA DECLARACION DEL ISABI Y SU CORRESPONDIENTE PAGO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION IV Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
11,951	315	25/03/2019	23 QUINTANA ROO	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE FALTA ANEXAR EL ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 Y 42 FRACCION I, II, III Y VII. DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS

				REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
317,294	282	01/03/2019	2 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR EN RAZON DE QUE EXISTE INCOMPATIBILIDAD EN EL ANTECEDENTE, EN LA CLAUSULA Y EN LOS ASIENTOS DE REGISTRO, RESPECTO DE LOS MONTOS DEL CREDITO QUE SOLICITA CANCELAR. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION I Y V. DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
115,716	86	21/03/2019	30 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA ANEXAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA MANIFESTACION DE ISABI CORRESPONDIENTE. . LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, 42 FRACCION I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015
115,714	194	20/03/2019	30 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA ANEXAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA MANIFESTACION DE ISABI CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, 42 FRACCION I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES

				Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015
94,293	298	11/03/2019	227 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE NO SE ANEXA LA LEGALIZACION DE FIRMA DEL NOTARIO CORRESPONDIENTE, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA ESCRITURA FORANEA. . LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015
90,583	99	20/03/2019	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EL ACTO JURIDICO QUE SE PROTOCOLIZA YA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO ELECTRONICO QUE SE MENCIONA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 Y 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 27 DE MARZO DEL 2019.